



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-564-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de agosto del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-124-13, emitido por el Departamento Municipal de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República y relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el cierre del presupuesto por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CRUCERO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, en cumplimiento a Credencial de referencia **MCS-CGR-C-092-05-2013/DAM-NSS-018-05-2013** de fecha tres de mayo de dos mil trece, y al Plan Anual de Auditorías de ese mismo año; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la Municipalidad por el período sujeto a revisión se depositaron y se registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Alcaldía y están debidamente soportados y registrados, de conformidad con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República, y de otras Instituciones u Organismos, fueron debidamente registradas y su ejecución se realizó con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativa a las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y, **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimiento si los hubiere.- Que el resultado del Informe de la Auditoría Especial que se examina concluye: **a)** Los ingresos recibidos y egresos efectuados por la Alcaldía Municipal del Crucero, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y corresponden a operaciones propias de dicha municipalidad, con la excepción referida a que los depósitos no se realizan al día siguiente hábil en las cuentas bancarias de la Alcaldía; **b)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República para gastos corrientes e inversiones por el año dos mil doce, se encuentran soportadas, registradas, y utilizadas en transacciones propias de la Alcaldía y en proyectos ejecutados por la comuna; **c)** Se determinaron condiciones reportables al control interno de las áreas evaluadas, las que deben ser atendidas por las autoridades Municipales y se presentan en la Sección VI del informe base de la presente resolución, a fin de que las actuales autoridades edilicias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-564-13

mejoren la eficiencia y eficacia de las operaciones que esa municipalidad realiza, la confiabilidad de su información financiera así como el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la Alcaldía municipal de El Crucero, Departamento de Managua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a funcionarios o ex funcionarios de la Alcaldía municipal de El Crucero, Departamento de Managua por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, a las máximas autoridades de la entidad auditada, a efectos de que procedan a dar el debido cumplimiento de las recomendaciones referidas a los hallazgos de Control Interno encontrados durante el proceso de la auditoría, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hicieren.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las nueve de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-